

de 2023, a propuesta del Consejero Delegado, don Jacinto Muñoz Madrid, la Gerencia de esta sociedad ha resuelto, en virtud de las atribuciones conferidas en materia de personal en el artículo 33 de los estatutos que rigen para EPICSA, la convocatoria del siguiente puesto de trabajo correspondiente al procedimiento instruido para la oferta pública de empleo 2024, publicada en el BOP n.º 85 de 6 de mayo de 2024, anuncio n.º 65.337:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Técnico Superior Administrativo. NUMERO DE PUESTOS: 1

La convocatoria se regirá por las Bases Únicas que se publicarán en la página web de EPICSA (www.dipucadiz.es/epicsa).

25/10/2024. El Consejero Delegado de EPICSA, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. La Gerente de EPICSA, Teresa Jiménez Vaquero. Firmado. N.º 168.801

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS A 14/10/24

Teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos o existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en numerosas Sentencias como las de 18 de Junio de 2001, 23 de Octubre de 2001, 2 de Junio de 1995 o 31 de Enero de 1994, entiende que "para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requieren que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.
- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.
- Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un fraus legis constitutivo de desviación de poder.
- Que se aplique con un hondo sentido restrictivo.

TERCERO.- Que aplicando la jurisprudencia del Tribunal Supremo y examinado el Decreto de la Alcaldía número 5809 que se dictó con fecha 27 de junio de 2023, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en áreas, se nombran los presidentes y responsables políticos, así como las delegaciones que las conforman, se detecta error en la denominación de la Delegación de comercio e industria, Participación y Atención Ciudadana, así como se omitió la delegación de Personas Mayores y la delegación de Aguas-EMALGESA.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

ÚNICO.- Rectificar el Decreto de la Alcaldía número 5809 que se dictó con fecha 27 de junio de 2023, por el que se estructuran los servicios administrativos municipales en áreas, se nombran los presidentes y responsables políticos, así como las delegaciones que las conforman, en el sentido de rectificar e incluir lo anteriormente indicado, quedando el mismo redactado como a continuación se transcribe:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA.- En la Ciudad de Algeciras a fecha señalada al pie de la firma electrónica.

Habida cuenta de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 21.1, letra a), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Estructurar los Servicios Administrativos Municipales en SEIS Áreas, denominadas:

- 1.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- 2.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.
- 3.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- 4.- ÁREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.
- 5.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS.
- 6.- ÁREA DE CULTURA.

SEGUNDO.- Integrar en cada una de las Áreas Administrativas citadas, a las siguientes Delegaciones de Servicios:

- 1.- ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Delegaciones: Alumbrado, Cementerio, Limpieza, Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible, Parques y Jardines, Playas, Urbanismo, Fondos Europeos e Innovación, Vías y Obras, Vivienda, Aguas-EMALGESA.

2.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.

Delegaciones: Contratación, Economía y Hacienda, Estadística, Informática, Medio de Comunicación (Imagen y Desarrollo, Gabinete de Prensa), Patrimonio Municipal, Personal, Turismo y Promoción de la Ciudad, Fomento Económico y Empleo, Comercio, Industria, Formación, Salud y Consumo, Mercados.

3.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Delegaciones: Movilidad Urbana, Policía Local y Tráfico, Protección Civil, Servicio contra Incendios.

4.- ÁREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.

Delegaciones: Educación, Igualdad y Bienestar Social, Deportes, Personas Mayores.

5.- ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS.

Delegaciones: Feria y Fiestas, Participación Ciudadana, Atención Ciudadana, Juventud.

6.- ÁREA DE CULTURA.

Delegaciones: Cultura (Teatro Florida, Museo Municipal, Escuela de Música, Teatro y Danza, Bibliotecas, Archivo Municipal, Archivo Notarial de Protocolos, Patrimonio Histórico), Universidad.

TERCERO.- Efectuar los siguientes nombramientos:

- Presidente y Responsable Político del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible: DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA.
- Presidente y Responsable Político del Área de Hacienda y Personal: DOÑA MARÍA SOLANES MUR.
- Presidente y Responsable Político del Área de Seguridad Ciudadana: DON JACINTO MUÑOZ MADRID.
- Presidente y Responsable Político del Área de Familia y Asuntos Sociales: DOÑA PAULA CONESA BARÓN
- Presidente y Responsable Político del Área de Participación Ciudadana, Feria y Fiestas: DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO.
- Presidente y Responsable Político del Área de Cultura: DOÑA MARÍA PILAR PINTOR ALONSO.

CUARTO.- Conferir a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas Administrativas de este Excmo. Ayuntamiento, anteriormente relacionados, las atribuciones que se enumeran seguidamente, y por delegación de esta Alcaldía:

- a). - La dirección e impulsión de los servicios que integran sus respectivas Áreas.
- b). - Inspeccionar el funcionamiento de los servicios encomendados, adoptando personalmente las determinaciones convenientes en cada caso.
- c). - Comunicar a esta Alcaldía las decisiones que adopta, en orden a una perfecta coordinación funcional.
- d). - Impulsar los proyectos técnicos y preparar los asuntos que hayan de ser sometidos a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para preparar el Orden del Día que suscribirá el Presidente de la Comisión.
- e). - Comprobar el funcionamiento de las Delegaciones Especiales conferidas por esta Alcaldía y adscritas a su Área, y adoptar conjuntamente con los respectivos Delegados las decisiones pertinentes o formular propuesta a esta Alcaldía para la adopción de la resolución que proceda.
- f). - Hacer que se cumplan las Ordenanzas, Reglamentos y Bandos que estén vigentes en cada momento.
- g). - Exigir a todos los obligados el exacto y debido cumplimiento de los servicios.
- h). - Suscribir los documentos precisos en orden a la tramitación de expedientes, así como el visto bueno de certificaciones.
- i). - Delegar la competencia sancionadora por las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales u otras normas jurídicas cuya sanción corresponda a la Alcaldía, salvo en los casos que tal facultad esté atribuida a otro órgano, a Don Jacinto Muñoz Madrid, Primer Teniente de Alcalde y Presidente del Área de Seguridad Ciudadana.

QUINTO.- Se confiere asimismo a los Presidentes y Responsables Políticos de las Áreas de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Sostenible; Hacienda y Personal; Seguridad Ciudadana; Familia y Asuntos Sociales; Participación Ciudadana, Feria y Fiestas; Cultura, la facultad de gestionar ampliamente los respectivos servicios integrados en el Área, incluyendo la de resolver, mediante la adopción de los correspondientes actos administrativos que afecten a terceros, con sujeción al procedimiento legalmente establecido y en uso de las atribuciones legalmente conferidas a esta Alcaldía. Entre los actos administrativos que con eficacia jurídica frente a tercero se delegan, se incluyen la resolución de los recursos de reposición o de cualquier otro tipo que puedan presentarse y sean competencia de esta Alcaldía.

SEXTO.- De este Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, así como hacer las notificaciones y publicaciones correspondientes, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

14/10/24. Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico. José Luis López Guio. Firmado.

N.º 165.938

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Regulatorias que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Conserje personal

funcionario (Anexo V), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de subsanación, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Conserje personal funcionario (Anexo V). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidenta: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés.

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas.

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez.

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez.

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas.

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer.

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 18/11/2024 a las 13:30 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 18 de noviembre de 2024 a las 13:30 horas en el Salón de Actos del Edificio Diego Salinas, sito en Plaza de las Constituciones s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, a 21/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 166.270

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria para la provisión de personal funcionario y personal laboral fijo de las plazas incluidas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, y que establecen los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Vigilante de Barriada personal funcionario (Anexo VII), publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz n.º 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con la base 5ª de las bases reguladoras.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista certificada definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Vigilante de Barriada personal funcionario (Anexo VII). La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios y tablón de anuncios electrónico, así como en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda de la siguiente manera:

Presidente: Dª Concepción Pérez Ojeda.

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés

Vocal 2: D. Rubén Adolfo Pérez Casas

Vocal 3: D. Francisco José Mena Benítez

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez

Secretario: Dª Ana Núñez de Cossío o personal en quién delegue.

Vocales Suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas

Suplente 2: D. Pedro Luis González Ferrer

Suplente 3: D. Juan Jiménez Párraga.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal el día 18/11/2024 a las 10:00 horas para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, el día 18 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en el salón de actos del edificio Diego Salinas, sito en Plaza de las Constituciones s/n, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque, 21/10/24. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 166.273

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 3º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 21/10/2024 al 26/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 22/10/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 166.281

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. G2024/8163

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria consistente en crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, con la finalidad de



Secretaría General.
SEC.- 3603/2024.

D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE Y SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 1 PLAZA DE CONSERJE PERSONAL FUNCIONARIO (ANEXO V), DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE

CERTIFICO

Que revisada la documentación presentada en al plazo de subsanación, por los aspirantes para participar en el proceso selectivo extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal (Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público), en la convocatoria para cubrir mediante el sistema concurso-oposición por turno libre **1 plaza de Conserje (ANEXO V)** en la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, según lo dispuesto en la base 3 y 4 de las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz n.º 45, de fecha 12/04/2023, se expone a continuación el **listado definitivo de admitidos y excluidos:**

DNI	RESULTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
75897323 Z	EXCLUIDO	No subsana correctamente: 2
32054816 S	ADMITIDO	
77200034 K	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
75959913 K	ADMITIDO	
75881294 Q	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
75895333 W	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
76432356 K	ADMITIDO	
23042081 Z	ADMITIDO	
32053503 J	ADMITIDO	
09057406 Y	ADMITIDO	
75960047 V	ADMITIDO	
15434245 A	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
32037180 C	ADMITIDO	
15431327 Y	ADMITIDO	
48462023 B	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
39163134 E	EXCLUIDO	No subsana correctamente: 4.2
15434871 P	ADMITIDO	
75960374 E	EXCLUIDO	No subsana correctamente: 4.2





Secretaria General.
SEC.- 3603/2024.

DNI	RESULTADO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
17490277 L	ADMITIDO	
75951758 P	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
31843472 H	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
32028925 E	ADMITIDO	
76247257 A	ADMITIDO	
40993707 W	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
44527202 F	ADMITIDO	
75960200 D	ADMITIDO	
78420738 F	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
77203253 G	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
32034275 J	EXCLUIDO	Desistido por no haber subsanado
75897395 V	EXCLUIDO	

Documento firmado electrónicamente al margen.

